



ALCALDÍA

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINDIÓ

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Art. 264, numeral 6, otorga la competencia exclusiva para que las municipalidades del país, dentro de su jurisdicción, asuman la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público;

Que, la Constitución de la república en su Art. 425, establece que la jerarquía normativa considera, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el Art. 6 del COOTAD determina que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los Gobiernos Autónomos Descentralizados lo siguiente: literal o): impedir de cualquier manera que un Gobierno Autónomo Descentralizado recaude directamente su propios recursos, conforme a la ley;

Que, el Art. 20 del mismo Cuerpo legal define a los Cantones como circunscripciones territoriales conformadas por parroquias rurales y la cabecera cantonal con sus parroquias urbanas, señaladas en su respectiva ley de creación, y por las que crearen con posterioridad, de conformidad con la presente ley;

Que, el Art. 29 del COOTAD, indica que el ejercicio de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De participación ciudadana y control social;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su Art. 55, literal f, reconoce la competencia exclusiva de los municipios de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre en su territorio Cantonal;

Que, el mismo cuerpo legal en su Art. 57, literal a), establece la atribución del concejo municipal para el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, literal c) que indica, crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, el Art. 568 del COOTAD señala que, las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde Municipal o Metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: literal g) servicios administrativos;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece: a que los Gobiernos Autónomos Descentralizados les corresponde, realizar en el ámbito de su competencia, los estudios de costos de los derechos que deben pagar las operadoras por la emisión de los correspondientes Títulos Habilitantes;



ALCALDÍA

Que, el mismo cuerpo legal, establece que son recursos y patrimonio de Gobiernos Autónomos Descentralizados los provenientes de los derechos de otorgamiento de matrículas, placas y títulos habilitantes para la operación de los servicios de transporte, tránsito y seguridad vial en el ámbito de sus competencias;

Que, el Reglamento a la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina como competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, recaudar los dineros por derechos de los contratos de operación, permisos de operación y autorizaciones de operación, dentro de su jurisdicción;

Que, 28 de noviembre del 2013, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé, expidió la Ordenanza de creación de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé – **UMTTTSV-Q**, cuya publicación en el Registro Oficial, fue realizada el viernes 13 de junio del 2014 mediante Registro Oficial N° 138, que en su **artículo 8.- Atribuciones literal c)**, en concordancia con el **Capítulo IV, De La Planificación Del Transporte Terrestre, Artículo 13 Planificación Tarifas De Los Servicios, Costos y Recargos, Costos De Títulos Habilitantes y Especies Fiscales.:**

En uso de las atribuciones concedidas por la Constitución de la República,

EXPIDE:

La siguiente **“ORDENANZA PARA EL COBRO DE TASAS DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL QUININDÉ, UMTTTSV-Q”**

Artículo 1.- La presente Ordenanza contiene las normas específicas para la aplicación de tasas en los servicios prestados por la **UMTTTSV-Q**, en el Cantón **QUININDÉ**.

Artículo 2.- La realización de trámites para el transporte público y comercial en el Cantón **QUININDÉ**, así como los servicios públicos que presta la **UMTTTSV-Q**, comprenden la emisión de los siguientes documentos o recibos de caja (ver artículo 4), a excepción de las tasas propias contenidas en las demás ordenanzas creadas por el Concejo Cantonal de **QUININDÉ** y ejecutadas por la **UMTTTSV-Q**.

Artículo 3.- Las operadoras de transportes en las distintas modalidades autorizadas por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para brindar el servicio de transporte, deberán contar obligatoriamente con los documentos que les acrediten haber cumplido con los requisitos establecidos para la prestación del servicio, de acuerdo a lo establecido en la indicada Ley, su Reglamento, esta Ordenanza y demás normativas emitidas por la **UMTTTSV-Q**.

La **UMTTTSV-Q** determinará los procesos internos para certificar emitir y registrar los documentos correspondientes a los trámites de transporte en las distintas modalidades autorizadas por la Ley.



ALCALDÍA

Artículo 4.- Los de los servicios públicos que presta la **UMTTTSV-Q** y las especies valoradas para los trámites del transporte público y comercial del Cantón **QUININDÉ** son los establecidos a continuación:

TASAS POR LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LA UMTTTSV EN EL CANTÓN QUININDÉ

SERVICIO	VALOR EN \$
CERTIFICACIONES	7,50
ENTREGA O REPOSICIÓN DE ADHESIVOS DE REGISTRO MUNICIPAL PARA UNIDADES DE TRANSPORTE. (AÑO)	20.00
CAMBIO DE UNIDAD	18.75
CAMBIO DE SOCIO	93,75
CAMBIO DE SOCIO Y DE UNIDAD	112,50
CONTRATO, PERMISO O AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN (COMPAÑÍA)	200.00
INCREMENTO DE UNIDADES POR DEMANDA/UNIDAD	187,50
AUTORIZACIONES, PERMISOS DE UTILIZACIÓN Y CIERRE DE VÍAS, ESPACIOS PÚBLICOS Y OTROS.	15.00
RESOLUCIÓN DE FACTIBILIDAD (CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA)	108.75

Estos valores serán recaudados a través de una cuenta destinada para la **UMTTTSV-Q** del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quindío, quienes emitirán una **ESPECIE VALORADA**.

Si por aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento o Normativa se generan nuevos requerimientos, la **UMTTTSV-Q**, determinará su trámite y costo, los mismos que deberán ser conocidos por el Directorio de la Unidad.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Todos los contratos de operación, permisos de operación o autorizaciones, para ser válidos deberán contener la sumilla y firmas originales del Jefe de la **UMTTTSV-Q** o su Delegado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quindío, a los doce días de marzo del 2015.

Dr. Manuel Casanova Montesino
Alcalde del GADMCQ



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL



ALCALDÍA

Ab. Jorge Montesdeoca Patiño
Secretario General del GADMCQ

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- El Suscrito Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinindé, Certifico que la presente **“ORDENANZA PARA EL COBRO DE TASAS DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL QUININDÉ, UMTTTSV-Q”**, fue discutida y aprobada en las sesiones Ordinarias de Concejo de fechas del 5 y 12 de Marzo de 2.015. En primera y segunda instancia, respectivamente.

Ab. Jorge Montesdeoca Patiño
Secretario General DEL GADMCQ

Quinindé, 12 de marzo de 2015

SECRETARÍA: Al tenor de lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde, original y copia de La **“ORDENANZA PARA EL COBRO DE TASAS DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL QUININDÉ, UMTTTSV-Q”**,

Ab. Jorge Montesdeoca Patiño
Secretario General del GADMCQ

Quinindé, 12 de marzo de 2015

ALCALDÍA; Al tenor de lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, observando el trámite legal sanciono la presente **“ORDENANZA PARA EL COBRO DE TASAS DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL QUININDÉ, UMTTTSV-Q”**, Procédase de acuerdo a la Ley.

Dr. Lizardo Manuel Casanova Montesino
Alcalde del GADMCQ

Quinindé, 12 de marzo del 2.015



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL



ALCALDÍA

SECRETARIA DEL CONCEJO: Proveyó y firmo la presente **“ORDENANZA PARA EL COBRO DE TASAS DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL QUININDÉ, UMTTTSV-Q”**, el Dr. Lizardo Manuel Casanova Montesino, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé, 12 de marzo del 2.015.

Ab Jorge Montesdeoca Patiño
Secretario General del GADMCQ



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**



DR. MANUEL CASANOVA M.
ALCALDE

QUININDÉ

ALCALDÍA